República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Gloria Elena Ortega Patiño**
Demandado	**Seguros de Vida Alfa S. A y Otros**
Radicación n.°	**76-001-31-05-008-2019-00867-00**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 963

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

1. **Avocar** el conocimiento del presente proceso.

2. **Señalar** la hora **3:30** del **jueves 04 de noviembre de dos mil veintiuno (2021),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliation, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS.

3. **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

5. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

6. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15)

minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

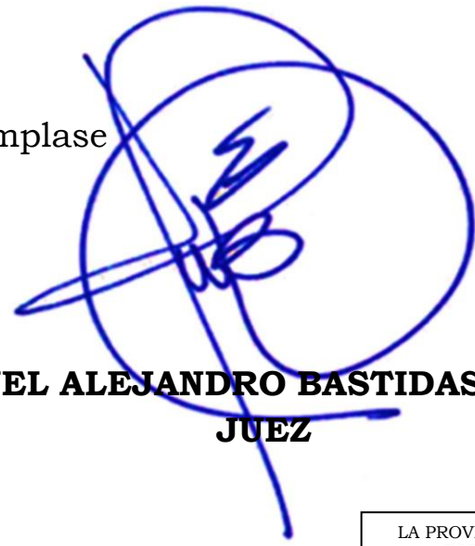

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

11 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.